



AVISO:

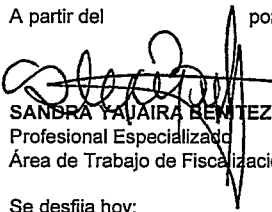
El Área de Trabajo De Fiscalización y Liquidación, Control Operativo de la Secretaría de Hacienda del Departamento, Norte de Santander, procede a notificar por Aviso a: **JHON JAIRO PERALTA PARADA**, la RESOLUCIÓN 0110 del 20/02/2026, con ACTA DE APREHENSION 54 3006 23 de fecha: 18 de diciembre de 2025, diligenciada por el personal adscrito al Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo. Por lo anterior se procede a transcribir la parte resolutive del Pliego de Cargos que dice: **R E S U E L V E**: ORDENAR EL DECOMISO DE CIENTO CINCUENTA (150) BOTELLAS DE LICOR RON VIEJO DE CALDAS DE 750ML, CIEN (100) BOTELLAS DE LICOR AGUARDIENTE BLANCO DEL VALLE DE 750 CM3, avaluada por un valor de TRECE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.800.000), según Acta de Aprehesión 54 3006 23 de fecha 18 de diciembre de 2025, al presunto propietario(a) o Representante legal o administrador, al señor(a) **JOHN JAIRO PERALTA PARADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.090.385.726 y/o quien haga sus veces, donde se realiza la respectiva aprehensión, producto que se encontraba CON SEÑALIZACIÓN DE OTRO DEPARTAMENTO, relacionado en el acta de aprehensión 54 3006 23:

CLASE	DESCRIPCIÓN	UND.MEDIDA-CAPACIDAD	ALCOHOL	CANTIDAD- VALOR UNIDAD	CAUSAL O MOTIVO
Licor	Ron Viejo de Caldas	750 ML	29%	150 botellas - \$52.000	PRODUCTO CON ESTAMPILLA DE OTRO DEPARTAMENTO
Licor	Aguardiente Blanco del Valle	750 CM3	29%	100 botellas - \$60.000	PRODUCTO CON ESTAMPILLA DE OTRO DEPARTAMENTO
				TOTAL: \$13.800.000	

SEGUNDO: Notifíquese al contenido de la presente resolución al presunto contraventor, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 numeral 3 de la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, dispone del término de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente pliego de cargos, al presunto contraventor, podrá dar respuesta escrita al pliego, aportando y solicitando las pruebas que pretenda hacer valer, ante el Profesional Especializado del área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda Departamental, sientos estos presentados a [#### CONSTANCIA DE PUBLICACION DEL AVISO](https://sistemadegestiondocumentalnds.gov.co/pqrs/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2/form_public_pqr_radicados_web_gobernacion_2.php?anonym=0&mod=VENTANILLA&v_tipo_solicitud=Radicacion&v_titulo=Documento de manera digital o en fisico a la Av. 5 calle 13 y 14, Cúpula chata, ventanilla única (utilice una de las dos opciones) de conformidad con el artículo 14 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025 NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES.</p></div><div data-bbox=)

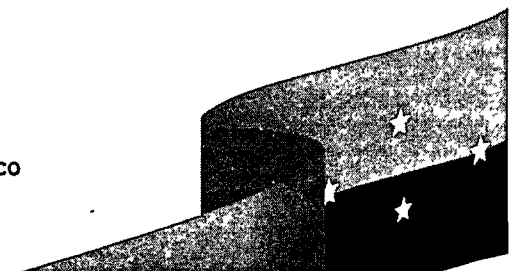
El presente aviso se publica en la página web de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, según el Artículo 565, numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 292 del Código General del Proceso.

A partir del _____ por un término de Cinco (05) días.


SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo

Se desfija hoy:

SANDRA YAJAIRA BENITEZ JAIMES
Profesional Especializado
Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo
La notificación se considerará surtida al finalizar los cinco (5) días de publicación.
Proyectó: Erika Paola Sabbagh Guzmán



San José de Cúcuta, 20 de febrero de 2026

Señor(a)
JOHN JAIRO PERALTA PARADA
C.C. 1.090.385.726

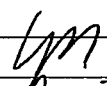
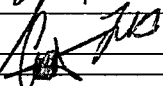
Referencia: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION 0110 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026 "POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO DE MERCANCÍAS POR PRODUCTO CON SEÑALIZACIÓN DE OTRO DEPARTAMENTO"

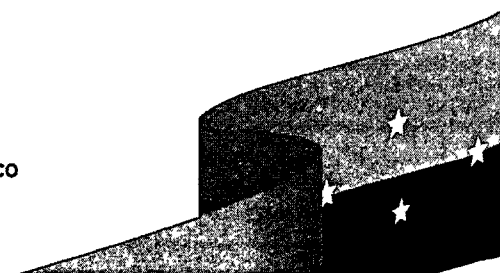
Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito notificarle de la resolución de la referencia, expedida por la Profesional Especializado en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la secretaría de Hacienda del Departamento Cúcuta, Norte de Santander.

Cordialmente,


SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ÁREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONTROL
OPERATIVO

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	ERIKA PAOLA SABBAGH GUZMÁN	Profesional Contratista.	





Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Hacienda

DEPARTAMENTO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION 0110 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026

**“POR LA CUAL SE DECLARA DECOMISO POR MERCANCÍAS CON SEÑALIZACIÓN
DE OTRO DEPARTAMENTO”**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE FISCALIZACION Y
LIQUIDACIÓN, CONTROL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, en su artículo 13 numeral 3, el cual establece las funciones del Área de Fiscalización y Liquidación Control Operativo.

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de las labores propias del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaria de Hacienda del Departamento, se han realizado operativos en los diferentes Municipios del Departamento, donde se aprehendieron mercancías y/o productos (Licores, Cervezas, Cigarrillos y Tabacos).

Que con fundamento en lo anterior se realizaron controles del Grupo Operativo del Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaria de Hacienda del Departamento, donde se aprehendieron **CIENTO CINCUENTA (150) BOTELLAS DE LICOR RON VIEJO DE CALDAS DE 750ML, CIEN (100) BOTELLAS DE LICOR AGUARDIENTE BLANCO DEL VALLE DE 750 CM3**, según Acta de Aprehensión 54 3006 23 de fecha 18 de diciembre de 2025, que mediante actividades de registro y control por parte del personal en servicio del cuadrante vial Nor. 3, donde el día 14 de diciembre de 2025 se realiza la señal de pare, al vehículo clase camión, servicio público, tipo de carrocería Furgón con placas BBJ361, color blanco, marca Chevrolet, línea NPR, modelo 1992, con Número de motor NLB79204CM chasis NLB79204 de propiedad del señor **JHON JAIRO PERALTA PARADA** identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.090.385.726 y/o quien haga sus veces, donde se realiza la respectiva aprehensión, al encontrar **PRODUCTO CON SEÑALIZACIÓN DE OTRO DEPARTAMENTO**, de la misma manera, se infringe en la vulneración del artículo 410 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, en lo concerniente al incumplimiento de las obligaciones establecidas a los sujetos responsables o cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y en lo referido en la ordenanza.

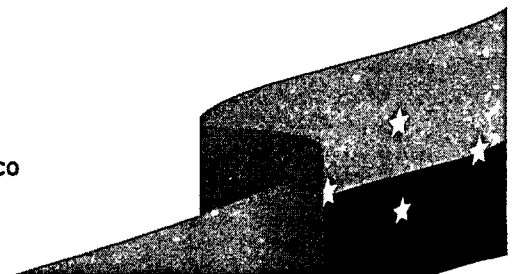
En fundamento de lo anterior, se expidió Acta de Aprehensión **54 3006 23 de fecha 18 de diciembre de 2025**, obrante en el **Folio 1** del respectivo expediente **PFO0410 de 2025**.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, en su artículo 13 numeral 3; que consagra la posibilidad de elevar pliego de cargos en contra del presunto infractor, se profirió este bajo el **PFO0410 de 2025**, siendo notificado POR AVISO el día

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno

Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: sechacienda@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co





23 de enero de 2026, como requisito de procedibilidad, según el Artículo 565, numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 292 del Código General del Proceso, en consecuencia que el presunto infractor no aporta medios de notificación.

Que, en las consideraciones del pliego de cargos **PFO0410 de 2025**, en el inciso tres de la parte considerativa, determinó que el reconocimiento y avalúo así: "... de acuerdo al artículo 23 de la ley 1765 de 2021, se tasa el avalúo de la mercancía aprehendida en **TRECE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.800.000)**.

Que el contraventor no presentó respuesta al pliego de cargos, dentro del término establecido conforme al artículo 13 numeral 3 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025 y el artículo 26 numeral 4 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996; es decir dentro de los **VEINTE (20)** días siguientes a la fecha de la respectiva notificación, a rendir descargos o solicitar pruebas; con el fin de que ejerciera su derecho de defensa frente a los cargos que se le imputan en el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo, de la Secretaría de Hacienda del Departamento, por **CON SEÑALIZACIÓN DE OTRO DEPARTAMENTO**, realizado mediante actividades de registro y control por parte del personal en servicio del cuadrante vial Nor. 3, donde el día 14 de diciembre de 2025 se realiza la señal de pare, al vehículo clase camión, servicio público, tipo de carrocería Furgón con placas BBJ361, color blanco, marca Chevrolet, línea NPR, modelo 1992, con Número de motor NLB79204CM chasis NLB79204 de propiedad del señor **JHON JAIRO PERALTA PARADA** identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.090.385.726 y/o quien haga sus veces

En cuanto al Artículo 222° de la Ley 223 de 1995, expresa lo siguiente:

APREHENSIONES Y DECOMISOS. Los departamentos y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá podrán aprehender y decomisar en sus respectivas jurisdicciones, a través de las autoridades competentes, los productos sometidos a los impuestos al consumo de que trata este Capítulo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables.

En la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, encontramos la siguiente normatividad:

En cuanto a la ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025:

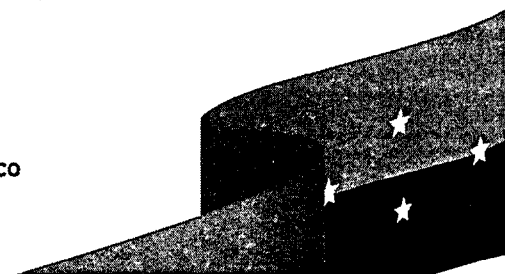
ARTÍCULO 410. CAUSALES PARA LAS APREHENSIONES

1. EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DEL PRODUCTO

- b. Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.
- f. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías al Departamento.

2. EN CUANTO A LOS DEBERES Y OBLIGACIONES:

- a. Cuando los productos no cuenten con el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda.



4. EN CUANTO A LA SEÑALIZACIÓN:

d. Cuando la señalización corresponda a otro departamento.

6. EN CUANTO AL MONOPOLIO DE ALCOHOLES:

d. Transportar alcoholes sin contar con autorización o sin contar con el original de la inscripción respectiva otorgada por el Área de Impuestos y Rentas del Departamento Cúcuta, Norte de Santander, y demás documentos que acrediten la procedencia legal del producto.

En cuanto a la ley 1762 del 06 de julio de 2015, encontramos lo siguiente:

ARTÍCULO 14. SANCIONES POR EVASIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO: El incumplimiento de las obligaciones y deberes relativos al impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995, o el incumplimiento de deberes específicos de control de mercancías sujetas al impuesto al consumo, podrá dar lugar a la imposición de una o algunas de las siguientes sanciones, según sea el caso:

a) Decomiso de la mercancía;

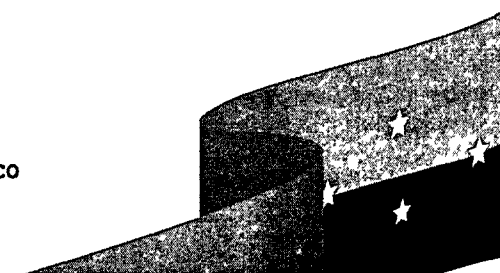
ARTÍCULO 15. DECOMISO DE LAS MERCANCÍAS Sin perjuicio de las facultades y competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá en los términos de los artículos 200 y 222 de la Ley 223 de 1995, podrán aprehender y decomisar mercancías sometidas al impuesto al consumo, en los casos previstos en esa norma y su reglamentación. En el evento en que se demuestre que las mercancías no son sujetas al impuesto al consumo, pero posiblemente han ingresado al territorio aduanero nacional de manera irregular, los departamentos o el Distrito Capital, según sea el caso, deberán dar traslado de lo actuado a la autoridad aduanera, para lo de su competencia.

Que, una vez identificada la mercancía, registrada mediante el **ACTA DE APREHENSION 54 3006 23 de fecha 18 de diciembre de 2025**, por **PRODUCTO CON SEÑALIZACIÓN DE OTRO DEPARTAMENTO** y de conformidad con el artículo 51, 53 parágrafo 1, de la ley 1765 de 2021, por lo tanto el Área de Trabajo de Fiscalización y Liquidación Control Operativo de la Secretaría de Hacienda de Cúcuta, Norte de Santander procede a **ORDENAR** el DECOMISO de **CIENTO CINCUENTA (150) BOTELLAS DE LICOR RON VIEJO DE CALDAS DE 750ML, CIEN (100) BOTELLAS DE LICOR AGUARDIENTE BLANCO DEL VALLE DE 750 CM3**, avaluada por un valor de **TRECE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.800.000)**, obrando como presunto propietario(a) el (a) señor(a) **JOHN JAIRO PERALTA PARADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.090.385.726 y/o quien haga sus veces.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR EL DECOMISO DE CIENTO CINCUENTA (150) BOTELLAS DE LICOR RON VIEJO DE CALDAS DE 750ML, CIEN (100) BOTELLAS





Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Hacienda

DE LICOR AGUARDIENTE BLANCO DEL VALLE DE 750 CM3, avaluada por un valor de **TRECE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.800.000)**, según Acta de Aprehesión 54 3006 23 de fecha 18 de diciembre de 2025, al presunto propietario(a) o Representante legal o administrador, al señor(a) **JOHN JAIRO PERALTA PARADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.090.385.726 y/o quien haga sus veces, donde se realiza la respectiva aprehesión, producto que se encontraba **CON SEÑALIZACIÓN DE OTRO DEPARTAMENTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR AVISO al presunto infractor **JOHN JAIRO PERALTA PARADA** identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.090.385.726 y/o quien haga sus veces, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación ante el profesional Especializado con Funciones en el Área de Liquidaciones y Discusión; concordante con el Artículo 13, numeral 4 de la Ordenanza 018 del 21 de octubre de 2025, y artículo 26 numeral 7 del Decreto 2141 del 25 de noviembre de 1996.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ÁREA DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN, CONTROL OPERATIVO.

Aprobó	SANDRA YAJAIRA BENÍTEZ JAIMES	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Revisó	JOSE MILETH BAUTISTA VILLAMIZAR	Profesional Especializado Área De Fiscalización Y Liquidación Control Operativo.	
Proyectó	ERIKA PAOLA SABBAGH GUZMÁN	Profesional Contratista.	

Avenida 5 calles 13 y 14 Palacio de Gobierno

Tel: 5956200 - 018000185783 - Email: sechacienda@nortedesantander.gov.co

www.nortedesantander.gov.co

